

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION TERCERA
E. S. D.

REF: INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS POR SENTENCIA EN ABSTRACTO
RADICADO: 110013336035-2014-00-345-00
PROCESO ORDINARIO ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JAMER DAVID VIDAL DURANGO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

CLAUDIA PATRICIA CARDENAS PAVA, identificada con cédula de ciudadanía número 46.375.350 de Sogamoso (Boyacá) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.050 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito radicar nuevamente el Incidente de Liquidación de Perjuicios por Sentencia en Abstracto, documento que ya reposa en el expediente el cual se había el día 11 de agosto de 2017 en cinco (5) folios, anexo lo enunciado nuevamente en (06) folios, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Del señor Juez.


CLAUDIA PATRICIA CARDENAS PAVA
C.C. No. 46.375.350 de SOGAMOSO
T.P. No 117.050 DEL C. S. J.

ANEXO LO ANUNCIADO (6) FOLIOS



SEÑOR
JUEZ 35 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DR. GUSTAVO ENRIQUE LANZA RODRIGUEZ
BOGOTÁ D.C.

REF: RADICADO: 11001333603520140034500
PROCESO ORDINARIO ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAMER DAVID VIDAL DURANGO
DEMANDADO: LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

**INCIDENTE LIQUIDACION DE PERJUICIOS POR SENTENCIA EN
ABSTRACTO**

CLAUDIA PATRICIA CARDENAS PAVA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial del accionante dentro del proceso en referencia, en cumplimiento estricto a la norma (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 193) y dando cumplimiento a la sentencia de primera instancia, por medio del presente escrito me permito presentar incidente de liquidación de perjuicios de acuerdo a lo ordenado por su despacho, estando dentro del término legalmente establecido:

Lo hago en los siguientes términos.

Para evitar condena en abstracto y acreditar el daño corporal y estético padecido por **JAMER DAVID VIDAL DURANGO**, se solicitó por parte del accionante en varias oportunidades a la entidad demandada Dirección de Sanidad Militar (Dependencia Correspondiente) le realizara la valoración médico laboral, elemento indispensable para establecer claramente los daños y así concluir los perjuicios, el grado de disminución de capacidad laboral que le asignó la mencionada junta médico fue del 19.45%

De acuerdo al decreto 094 de 1989, norma que establece y regula la forma de liquidación y dando aplicación a la fórmula de matemática financiera aceptada por el Honorable Consejo de Estado y dando aplicación a la unificación jurisprudencial de la misma corporación se liquida la sentencia en los siguientes términos.



27 AGO 11 PM 12:03
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
OFICIAL ABOGADO
JUZGADO ADMINISTRATIVO

PERJUICIOS MORALES

Teniendo así obtenida la disminución de capacidad laboral se da aplicación a sentencia de unificación del Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 2 de agosto de 2014, exp. 31172, M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz. Documento que establece 6 rangos de asignación de perjuicios morales así:

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

En ese orden de ideas, atendiendo a los criterios establecidos por el Honorable Consejo de Estado le corresponde al señor **JAMER DAVID VIDAL DURANGO**, por concepto de perjuicios morales las siguientes sumas:

En su calidad de lesionado le corresponde al señor **JAMER DAVID VIDAL DURANGO**, como compensación a los perjuicios morales, el equivalente a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. $\$737.717 \times 20 = \$14.754.340=$

En su calidad de padres del lesionado les corresponde a los señores **SANTANDER TEODORO VIDAL DURANGO y LUZ ESTER DURANGO HERNANDEZ**, como compensación a los perjuicios morales, el equivalente a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. $\$737.717 \times 20 = \$14.754.340=$ Para cada uno.

En su calidad de hermana menor del lesionado le corresponde a la menor **ANA VICTORIA VIDAL DURANGO**, como compensación a los perjuicios morales, el equivalente a DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. $\$737.717 \times 10 = \$7.377.170=$ los que recibirá a través de sus padres.



Maira Sofía Fuentes Márquez
Cel. 3002599642



Claudia Patricia Cárdenas Para
Cel. 3133149831

PERJUICIOS MATERIALES TOTALES

LESIONADO	20 SMLMV
PADRE	20 SMLMV
MADRE	20 SMLMV
HERMANA	10 SMLMV
TOTAL	70 SMLMV

PERJUICIOS DE VIDA EN RELACIÓN O DAÑO A LA SALUD

En los casos de reparación del daño a la salud se aplican los criterios contenidos en la sentencia de unificación del 14 de septiembre de 2011, Exp. 19031, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, y se complementan los términos de acuerdo con la evolución jurisprudencial de la Sección Tercera. Para lo cual existe un criterio de calificación así:

REPARACION DEL DAÑO A LA SALUD REGLA GENERAL	
Gravedad de la lesión	Víctima directa
	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10

En su calidad de lesionado le corresponde al señor **JAMER DAVID VIDAL DURANGO**, como compensación a los perjuicios de vida en relación o daño a la salud, el equivalente a **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**. Lo anterior por haber dado como resultado de disminución de la capacidad laboral 19.45%



PERJUICIOS MATERIALES

Para liquidar los perjuicios materiales se tomará como base un salario mínimo legal mensual vigente, es decir, \$737.717=. No se efectúa adición de 25% por concepto de prestaciones, ni el descuento del 25% por manutención, siguiendo el parámetro establecido por la Sección Tercera Subsección A, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sentencia de 9 de julio de 2015, expediente 2013-00019. M.P. Alfonso Sarmiento Castro. A este valor no se le calcula el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, en el caso en concreto 19.45%, debido a su condición de invalidez, tal como lo establece el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, de lo cual se concluye que el ingreso base para efectuar la liquidación es de \$737.717=.

Indemnización consolidada o vencida, la cual se obtiene a partir de la aplicación de la fórmula establecida por el Honorable Consejo de Estado:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} \implies S = \$ 737.717 \frac{(1+0.004867)^{62} - 1}{0.004867} = \$ 53.239.179,6$$

Indemnización futura, la cual se obtiene a partir de la aplicación de la fórmula establecida por el Honorable Consejo de Estado:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n} \implies S = \$ 737.717 \frac{(1+0.004867)^{65} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{65}} = \$ 145.571.589$$

en consecuencia, al sumar la indemnización vencida + la indemnización futura tenemos el total por concepto de perjuicios materiales, así:

$$\$ 53.239.179,6 + \$ 145.571.589 = \$ 198.810.768,6 \times 19.45\% = 38.668.694,37$$

Maira Sofía Fuentes Márquez
Cel. 3002599642



Claudia Patricia Cárdenas Pava
Cel. 3133149831

TOTAL PERJUICIOS		
PERJUICIOS MORALES	70 SMLMV	\$51.640.190.0
PERJUICIOS A LA SALUD	20 SMLMV	\$14.754.340.0
PERJUICIOS MATERIALES		\$38.668.694,37
TOTAL		\$105.063.224,37

De esta manera deajo presentada en tiempo la liquidación de perjuicios ordenados por la sentencia.

Del señor Juez con todo respeto.

Claudia P. Cardenas Pava
CLAUDIA PATRICIA CARDENAS PAVA
C.C. No.46.375.350 SOGAMOSO
T.P. No. 117.050 del C. S de la JUDICATURA

